



RESOLUCION DE GERENCIA N° 084 -2015-MPH-GT

Ayacuchó, 03 JUN 2015

VISTO:

El expediente N° 006164 de fecha 18 de marzo 2015, Informe Técnico N° 067-2015-MPH/51.52, de fecha 07 de mayo del 2015, y opinión Legal N° 116-2015-MPH-GT/AL, de fecha 20 de mayo del 2015, promovido por el señor WALTER OCHANTE AGUIRRE, en su condición de Administrador de la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.R.L., con pretensión de obtener la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros, en la modalidad de transporte Interurbano.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley N°. 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar las Autorizaciones para operar en su Jurisdicción.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los Requisitos para Obtener la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto,





COMPañIA" ETTUSCIA S.R.L., con pretensión de obtener la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, mediante expediente Nro. 006164 de fecha 18 de marzo del 2015, solicita la Autorización para operar en la siguiente ruta:

IDA.- Ayacucho, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Compañía, Chanchara, San Martin de Paraíso, Simpapata, Trigopampa, Santiago de Pischa, Ccayarpachi, Laramate.

VUELTA.- Laramate, Ccayarpachi, Santiago de Pischa, Trigopampa, Simpapata, San Martin de Paraíso, Chanchara, Compañía, Lagunilla, Chacco, Muyurina, Ayacucho.

Que, con Informe Técnico N° 067-2015-MPH/51-52. de fecha 07 de mayo del 2015, se recomienda otorgar la Autorización para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Transporte Interurbano por haber cumplido con los, requisitos establecidos en el TUPA 2013, asimismo fluye del expediente que, el administrado ha cumplido en cancelar en caja del SAT-Huamanga, la suma establecida por el trámite, tal como se desprende del Recibo N° 082-000000033109, por el concepto de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano.

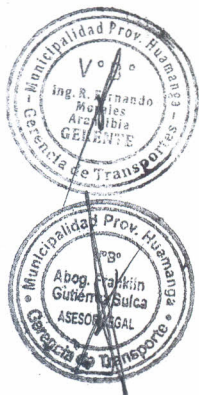
Que, mediante Opinión Legal N° 0116-2015-MPH-GT/AL, de fecha 20 de mayo 2015, se declara en FUNDADA la pretensión del administrado, concerniente a la Renovación de la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano por periodo de un (01) año, debido a que el administrado cumplió con adjuntar los requisitos señalados en el TUPA vigente; así como en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento nacional de Administración de Transporte.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N°. 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, con una flota de tres (03) unidades vehiculares, que cuentan con los requisitos establecidos en el TUPA, a la Empresa de Transportes, Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPañIA" ETTUSCIA S.A.C., por un periodo de un (01) año, a partir del 28 de mayo del 2015 al 27 de mayo del 2016.

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
1	A11-532	TOYOTA	2004	CORDOVA QUISPE, MARCO R.
2	W2E-963	TOYOTA	2011	QUISPE ROBLES, TEOFILO
3	Y1J-046	TOYOTA	2012	CUADROS ROMANI, GERARDO





ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.R.L., cumpla estrictamente el recorrido: RUTA.- IDA.- Ayacucho, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Compañía, Chanchara, San Martín de Paraíso, Simpapata, Trigopampa, Santiago de Pischa, Ccayarpachi, Laramate.

VUELTA.- Laramate, Ccayarpachi, Santiago de Pischa, Trigopampa, Simpapata, San Martín de Paraíso, Chanchara, Compañía, Lagunilla, Chacco, Muyurina, Ayacucho

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENECE a la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

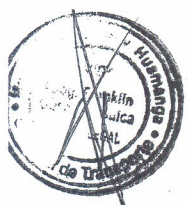
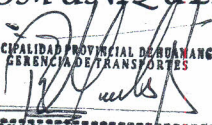
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera; así como ser aliado en cuanto a la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO QUINTO.- PROHIBIR a la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.R.L., a estacionar sus vehículos en la vía Pública, para realizar el embarque y desembarque de pasajeros.

ARTÍCULO SEXTO.- la presente resolución será vigente hasta la culminación de la AUTORIZACION, pero sujeto a las disposiciones de la Autoridad Edil.

ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes Turismo y Servicios Múltiples "NUEVA COMPAÑIA" ETTUSCIA S.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
"ING. R. FERNANDO MORALES ARANCIBIA"
GERENTE